



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado No.	23-162-31-03-002-2018-00238-00
Demandante:	LOLY LUZ FLÓREZ DORIA
Demandado:	JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ GÓMEZ

Revisado el expediente, se observa a 12 y 13 del plenario memorial de liquidación de crédito presentada por apoderado demandante, del cual se le dio traslado en lista por Secretaría en la fecha 12 de junio de 2020, a través de aplicativo judicial web TYBA, el cual habiendo transcurrido el término de traslado de la misma, observa este despacho que ésta no fue objetada y, que además se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla.

En virtud de lo anteriormente señalado, el Juzgado Segundo Civil del Circuito,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, en los siguientes términos:

OBLIGACIÓN CONTENIDA EN LETRA DE CAMBIO LC-2119856230	
ÍTEM	LIQUIDACIÓN APROBADA
CAPITAL	\$223.000.000
INTERESES MORATORIOS DESDE EL 05/08/2017 hasta 18/02/2019	\$182.765.875,42
TOTAL CRÉDITO	\$405.765.875,42

SEGUNDO: FIJAR la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$5.575.000)**, correspondiente al 5% del valor del pago ordenado en el mandamiento de pago, acorde a lo establecido en el artículo 5°, numeral 4° del Acuerdo PSAA16-10554 de 05 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, como agencias en derecho de primera instancia, suma que además deberá ser incluida en la liquidación de costas, la cual se hará por secretaría una vez quede en firme esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ